



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de enero de 2020

**Estimado solicitante
Presente.-**

En atención a su solicitud con folio número 00073220, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

"Buenas tardes, haciendo uso de mi derecho al acceso a la información pública, de la manera más respetuosa, solicito se me informe lo siguiente:

I) ¿Este Tribunal impuso a [REDACTED] crédito fiscal como sanción por la comisión de una falta administrativa grave?

II) De ser así, ¿En qué instancia y estatus se encuentra ese crédito fiscal?"

En relación a lo anterior se anexa al presente escrito la respuesta a su solicitud.

Esperando haber dado contestación me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro

Titular de la Unidad de Transparencia



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

Oficio No. TJA-SE-003/2020.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 20 de enero de 2020.

**LIC. DIANET PEREZ CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE**

Me refiero a su atento oficio número 09/UT-JJA/2020, de fecha 15 del mes y año en curso, en relación a la solicitud de acceso número 00073220, mediante el cual solicita que de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se proporcione información a Carlos Mendoza, quien requirió lo siguiente:

“...solicito se me informe lo siguiente:”

“1) ¿Este Tribunal impuso ELIMINADO Un renglón que incluye nombre del solicitante de información, fundamento legal: artículos 3 fracción VIII, 148, 155 fracción III, 156 y 205 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos Segundo, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Decimosegunda, Decimotercera, Decimocuarta, Decimoquinta, Decimosexta, Decimoséptima, Decimoctava, Decimonovena, Vigésima, Vigésimo primera, Vigésimo segunda y Vigésimo tercera de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la exposición de razones idóneas. fiscal como sanción por la comisión de una falta administrativa grave?”

“II) De ser así, ¿En qué instancia y estatus se encuentra ese crédito fiscal?....”

Al respecto informo a Usted que esta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas no ha impuesto ningún crédito fiscal a Ernesto Echeverría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MARIA CHAIDEZ ZEPEDA
MAGISTRADA DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**



12:30